

**ACTA DE LA JUNTA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS DE LA
MERCANTIL PROYECTO MELILLA, S.A.U., CELEBRADA EL DIA 17 DE JULIO DE
2023 EN EL SALÓN DE PLENOS DEL PALACIO DE LA ASAMBLEA DE LA CIUDAD
AUTÓNOMA DE MELILLA.**

En la Ciudad de Melilla, siendo las diez horas y cinco minutos del día indicado, se reúne, en el Palacio de la Asamblea, previa convocatoria estatutariamente establecida, la Junta General Ordinaria de la entidad Proyecto Melilla, S.A.U.

Asisten los siguientes Señores/as. Asambleístas de la Ciudad Autónoma:

Grupo Popular:

D. Juan José Imbroda Ortíz (Presidente).
D. Miguel Marín Cobos.
D. Manuel Ángel Quevedo Mateos.
D^a. Fadela Mohatar Maanan.
D. Daniel Conesa Mínguez.
D^a. Fadwa Abdelhadj Benlafki.
D^a. Marta Victoria Fernández de Castro Ruiz.
D. Miguel Ángel Fernández Bonnemaison.
D^a. Nasera Al-Lal Mohamed.
D. Daniel Ventura Rizo.
D. Francisco Villena Hernández.
D^a. Randa Mohamed El Aoula.
D. Jesús Manuel Romero Imbroda.
D^a. María José Aguilar Silveti.

Grupo Coalición por Melilla:

D^a. Dunia Al-mansouri Umpiérrez.
D. Rachid Bussian Mohamed.
D. Mohamed Ahmed Al Lal.
D^a. Fatima Mohamed Kaddur.
D. Emilio Guerra Muñoz.

Grupo Vox:

D. José Miguel Tasende Souto.
D. Javier Da Costa Solís.

Grupo Somos Melilla:

D. Amín Azmani Mohamed Mohamed.

Están presentes, con voz, pero sin voto, los siguientes Sres./as.:

D. Antonio Jesús García Alemany, Secretario General de la Asamblea, que actúa como Secretario de la Junta, como fedatario público del acto.

D. Carlos Alberto Susín Pertusa, en su calidad de Interventor General de la Ciudad Autónoma de Melilla.

D^a. Carolina Gorgé Lucíañez, Gerente de Proyecto Melilla S.A.U.

D. Juan José Viñas del Castillo, Secretario del Consejo de Administración de Proyecto Melilla S.A.U.

Existiendo "quórum", el Sr. Presidente da por abierta la misma, al objeto de tratar el siguiente

ORDEN DEL DÍA

- 1º) CESE DEL ACTUAL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
- 2º) PROPUESTA DE COMPOSICIÓN PROPORCIONAL, DESIGNACIONES Y NOMBRAMIENTO DEL NUEVO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.
- 3º) CONVOCATORIA DE UN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN AL OBJETO DE NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTES Y VICEPRESIDENTE DE DICHO ÓRGANO.
- 4º) APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA REMUNERACIÓN ANUAL DEL CONJUNTO DE ADMINISTRADORES.
- 5º) RUEGOS Y PREGUNTAS.
- 6º) APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN AL OBJETO DE PODER ELEVAR A PÚBLICO LOS ACUERDOS TOMADOS.

Se procede al inicio del debate

1º) CESE DEL ACTUAL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

El Sr. Secretario, tras enunciar el título del punto, pone de manifiesto la propuesta de la Presidencia, expuesta en la Secretaría General, cuyo tenor literal, es el siguiente:

“ ...

“PROPUESTA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD PÚBLICA PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA DE MELILLA, PROYECTO MELILLA S.A.U.”

El artículo decimosexto de los Estatutos Sociales, relativo a la duración del cargo de Consejero, establece, de manera textual, que:

“Los miembros del Consejo de Administración serán designados, por la Junta General, por un periodo de cuatro años. La condición para ser designado como miembro del Consejo, será ser mayor de edad, estar en pleno uso de sus derechos y facultades civiles, no encontrarse incurso en causas de inhabilitación para empleo o cargo público y estimarse, su incorporación al Consejo, de interés para la realización de las funciones y consecución de los fines sociales propios de Proyecto Melilla S.A.U.”

PROMESA

promoción económica de melilla

La extinción de la condición de miembro del Consejo se producirá cuando así lo decida la Junta General o cuando incurriera en alguno de los supuestos de separación previstos en el Art. 224 del Real Decreto Legislativo 1/2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades Capital.

Sin perjuicio de lo anterior, los miembros del Consejo de Administración, ocuparán su cargo hasta el nombramiento de la nueva Junta General”.

En tal sentido, y considerando la nueva composición de la Asamblea de la Ciudad de Melilla, resultado del último proceso electoral,

VENGO EN PROPONER:

El cese de la totalidad de los miembros actuales del Consejo de Administración de la Sociedad Pública para la Promoción Económica de Melilla, Proyecto Melilla S.A.U.

Melilla, 10 julio de 2023
EL PRESIDENTE:
Juan José Imbroda Ortíz

....”

A requerimiento de la Presidencia, se relacionan las personas que han venido ejerciendo el Cargo de Consejeros de la Sociedad, a continuación, indicados, proponiendo votación independiente para el cese de cada uno de ellos.

D^a. Esther Donoso García Sacristán.
D^a. Fadela Mohatar Maanan.
D. Francisco Javier Mateo Figueroa.
D. Daniel Ventura Rizo.
D. Rachid Bussian Mohamed.
D. Emilio Guerra Muñoz.
D^a. Francisca Ángeles García Maeso.
D. Mohamed Mohamed Mohand.

Advierte, el Sr. Secretario, que no se incluye en la relación anterior al Sr. D. Jesús Francisco Delgado Aboy, teniendo en cuenta que, en fecha reciente, presentó su renuncia al cargo de Consejero, y por añadidura al de Presidente que ostentaba, renuncia aceptada por el Consejo de Administración, en su sesión del 08 de junio del corriente.

Comenta que, si bien se suele someter este cese de manera independiente, caso de no existir inconveniente por alguno de los presentes y, por lo tanto, unanimidad, podría efectuarse la votación de manera conjunta, al bloque de Consejeros indicados.

El Sr. Presidente, cuestiona a los asistentes si existiría inconveniente en proceder a una votación conjunta, por parte de cada uno de los Grupos representados en la Junta.

Ninguno de los asistentes se manifiesta en contra de esa propuesta

Sometido el punto a votación conjunta, el cese de los Consejeros actuales, fue aprobado con el voto favorable unánime de los veintidós miembros presentes, aprobación que fue manifestada por la Presidencia.

2º) PROPUESTA DE COMPOSICIÓN PROPORCIONAL, DESIGNACIONES Y NOMBRAMIENTO DEL NUEVO CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN.

El Sr. Secretario, tras enunciar el título del punto, pone de manifiesto la propuesta de la Presidencia, de fecha 13 de julio, que modificó la inicialmente considerada, de fecha 10 de julio, ambas expuestas en la Secretaría General, cuyo tenor literal, es el siguiente:

“ ...

“PROPUESTA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD PÚBLICA PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA DE MELILLA, PROYECTO MELILLA S.A.U.”

El artículo decimoquinto de los Estatutos Sociales, relativo a la composición del Consejo de Administración, establece, de manera textual, que:

“La gestión y representación permanente de la Sociedad, corresponde al Consejo de Administración, formado por el número de miembros determinados por la Junta General, no podrá ser inferior a tres ni superior a doce, incluyendo al Presidente y al Vice-Presidente”.

Vistos los preceptos citados y considerando que es intención de esta Presidencia, adecuar, por un lado, la composición del Consejo a la nueva formación de los Grupos políticos representados en la Asamblea de la Ciudad de Melilla y, por otro, de garantizar, de manera inmediata, la gobernabilidad de la Sociedad,

VENGO EN PROPONER:

*Que el número de miembros del Consejo de Administración de la Sociedad, sea de **DOCE**, al objeto de dar cabida, con la proporcionalidad obtenida, a los Grupos políticos representados en la Asamblea, correspondiendo **seis** al **PARTIDO POPULAR**, **dos** al **PARTIDO COALICIÓN POR MELILLA**, **uno** al **PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL**, **uno** al **PARTIDO VOX** y **uno** al **PARTIDO SOMOS MELILLA**.*

Melilla, 13 julio de 2023
EL PRESIDENTE:
Juan José Imbroda Ortíz

...”

Abierto el debate por la Presidencia, se propiciaron las siguientes intervenciones:

Toma la palabra, la Sra Al-mansouri, para manifestar su desacuerdo con la propuesta, entendiendo que no sería representativa de la proporcionalidad obtenida por los Grupos en la Asamblea, efectuando un recordatorio de lo acordado sobre este mismo asunto en la legislatura anterior, en la que, el Grupo Mixto, no tuvo representación en el Consejo de Administración. No estaría de acuerdo en que, teniendo cinco Diputados, le correspondan solo dos Consejeros y, otras Formaciones, con un número muy inferior de Diputados, tengan un Consejero. Consideraría como más idónea la propuesta inicial, rectificada posteriormente.

El Sr. Conesa, considera importante que se de cabida a todos los Grupos en el Consejo de Administración, al igual que como se ha establecido para las diferentes Comisiones de la Asamblea, tal como está estipulado reglamentariamente, al objeto de garantizar la participación y representatividad de todos. Atendiendo a ello, los números son los números, dando el resultado que se ha propuesto en la segunda de las propuestas, siendo, por lo tanto, la más idónea.

La Sra. Al-mansouri, recuerda lo ocurrido en la legislatura anterior, en situación similar a la que nos ocupa.

El Sr. Conesa, le indica que, lo que sucedió en la legislatura anterior, ocurrió en la legislatura anterior, no teniendo que guardar relación con la propuesta que se plantea ahora.

El Sr. Marín, en la misma línea, considera que no serían situaciones equiparables puesto que, a lo estima se refiere la Sra. Al-mansouri, sucedió posteriormente a los acuerdos adoptados por la Junta General en su momento, no existiendo el Grupo Mixto, que surgió con posterioridad, como consecuencia de los acontecimientos que tuvieron lugar con los Grupos de Ciudadanos y Vox.

El Sr. Imbroda, comenta que, esta segunda propuesta surge como fórmula mediante la cual, todos los Grupos estén representados, entren y participen en el Consejo de Administración, resultando, el número de miembros asignados a cada uno, como consecuencia del cálculo porcentual, no entendiéndolo porqué, correspondiéndole, el Partido Popular tenga que sacrificarse. Se pretende una mayor participación de todos.

La Sra. Al-mansouri, se reitera, manifestando su deseo de que conste en acta ese desacuerdo, en la opinión de que no es justa la proporcionalidad que se propone, al ser excesivo el número de miembros que se asigna al Grupo Popular, en relación con los asignados al que representa. No le resulta adecuada la relación indicada con la Comisiones, estimando que debería darse una vuelta a esa decisión, al objeto de conseguir una mayor operatividad.

Interviene, el Sr. Quevedo, para indicar que, la propuesta que se somete a votación, es resultado de la aplicación de las matemáticas, teniendo en cuenta que, lo que se pretende, es que estén todos los Grupos representados. En definitiva, se beneficia al Grupo Somos Melilla, pero no se perjudica a nadie.

La Sra. Al-mansouri, anticipa que no se van a oponer al reparto propuesto, pero considera que, la decisión de modificar la propuesta inicial, solo surge de una decisión política.

El Sr. Quevedo, considera que, lo principal y lo más idóneo es que estemos todos representados. El resto, insiste, es el resultado de una operación matemática, mediante la cual, teniendo en cuenta que seamos doce miembros, se obtienen los miembros de cada Grupo, considerando, un miembro, las fracciones superiores a 0,50, con la salvedad de Somos Melilla que, no llegando a ese 0,50 (0,48), consigue un Consejero.

El Sr. Conesa, considera que, esa decisión política se adopta atendiendo al hecho de que exista una total representatividad y participación de todos los Grupos, como ha indicado anteriormente. Ciertamente es que, en la decisión del reparto no nos obliga ninguna norma mercantil, fundamentándose en que estemos todos representados.

La Sra. Al-mansouri, vuelve a insistir en el hecho de que, al Partido Popular, en la anterior legislatura, le correspondían tres miembros y, posteriormente, fueron cuatro, quedando fuera el Grupo Mixto del Consejo de Administración.

El Sr. Conesa, le indica que se ha aplicado un criterio objetivo y que, esa circunstancia a la que alude la Sra. Al-mansouri, tendría su razón en su momento.

El Sr. Presidente, considera que, las últimas intervenciones, repiten manifestaciones anteriores, no suponiendo un avance en el debate, razón por la que, estima, deberíamos darlo por concluido y pasar a la votación.

El Sr. Tasende, solicita la palabra para indicar que estiman de justicia que todos los Grupos tengan representación en el Consejo de Administración, mediante una propuesta que, matemáticamente, consideran correcta y de justicia, por lo que, anticipa, la van a votar favorablemente.

Lo que pide, de manera formal, es que, cuando haya este tipo de cambios, refiriéndose a la modificación de la propuesta, sean informados de tal cambio en tiempo y forma.

El Sr, Presidente, recaba información sobre el proceso mediante el cual se publicó la modificación de la propuesta inicial.

El Sr. Secretario, le entrega la documentación que ha sido sometida a exposición pública en la Secretaría General.

El Sr. Viñas, le informa sobre la puesta a disposición de dicha modificación, en tiempo y forma y el refuerzo efectuado, mediante comunicación telefónica a los Grupos, de la nueva inclusión de documentación efectuada.

Revisadas las propuestas y sus fechas, el Sr. Presidente, considera que, con la documentación expuesta existiría una plena información sobre la modificación efectuada, proponiendo pasar a la votación de este asunto.

Sometida a votación la propuesta de composición del Consejo de Administración, fue aprobada con el voto afirmativo de la totalidad de los miembros asistentes, veintidós. Por tanto, se aprueba la propuesta por unanimidad. Aprobación que fue manifestada por la Presidencia.

Aprobada la composición proporcional del Consejo, la Presidencia, invita a que, los diferentes Grupos políticos, propongan a las personas que serán miembros del Consejo de Administración de Proyecto Melilla S.A., en su respectiva representación.

El Sr. Secretario, informa sobre el hecho de que, fruto de gestiones previas, se ha recibido de todos los Grupos, a excepción del Grupo Socialista, ausente en esta Junta, comunicación sobre las personas que los representarán en el Consejo de Administración, con indicación de sus datos personales, resultando:

Por el **PARTIDO POPULAR**:

- **D^a. Esther Donoso García-Sacristán**, provista de DNI n.º XXXXXXXXXXX, española, mayor de edad, nacida el XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, de estado civil XXXXXXXXXXXX, con domicilio en la Calle XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, de Melilla.
- **D. Daniel Conesa Mínguez**, provisto de DNI n.º XXXXXXXXXXX, español, mayor de edad, nacido el XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, de estado civil XXXXXXXXXXX, con domicilio en la Calle XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, de Melilla.
- **D^a. Fadela Mohatar Maanan**, provista de DNI n.º XXXXXXXXXXX, española, mayor de edad, nacida el XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, de estado civil XXXXXXXXX, con domicilio en la Calle XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, de Melilla.

PROMESA

promoción económica de melilla

- **D. Francisco Javier Mateo Figueroa**, provisto de DNI n.º XXXXXXXXXXXX, español, mayor de edad, nacido el XXXXXXXXXXXX, de estado civil XXXXXXXX, con domicilio en la Ctra. XXXXXXXXXXXX, de Melilla.
- **D. Alejandro Silva Córdoba**, provisto de DNI n.º XXXXXXXX, español, mayor de edad, nacido el XXXXXXXXXXXX, de estado civil XXXXXXXX, con domicilio en la Calle XXXXXXXXXXXX, de Melilla.
- **Dª. Esther Azancot Cánovas**, provista de DNI n.º XXXXXXXXXXXX, española, mayor de edad, nacida el XXXXXXXXXXXX, de estado civil XXXXXXXX, con domicilio en el Paseo XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, de Melilla.
- **D. Ramón Gavilán Aragón**, provisto de DNI n.º XXXXXXXX, español, mayor de edad, nacido el XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, de estado civil XXXXXXXX, con domicilio en la Plaza XXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, de Melilla.

Por el PARTIDO COALICIÓN POR MELILLA:

- **Dª. Dunia Al-mansouri Umpiérrez**, provista de DNI n.º XXXXXXXX, española, mayor de edad, nacida el XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, de estado civil XXXXXXXXXXXX, con domicilio en la Calle XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, de Melilla.
- **Dª. Fatima Mohamed Kaddur**, provista de DNI n.º XXXXXXXX, española, mayor de edad, nacida el XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, de estado civil XXXXXXXX, con domicilio en la Calle XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, de Melilla.

Por el PARTIDO VOX:

- **D. Francisco Felipe Fernández Navas**, provisto de DNI n.º XXXXXXXX, español, mayor de edad, nacido el XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, de estado civil XXXXXXXXXXXX, con domicilio en la Calle XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, de Melilla.

Por el PARTIDO SOMOS MELILLA:

- **Dª. Kaddouja Driss Mohamed Ben Abdellah**, provista de DNI n.º XXXXXXXX, española, mayor de edad, nacida el XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, de estado civil XXXXXXXX, con domicilio en la Calle XXXXXXXXXXXXXXXXXXXX, de Melilla.

Indica, el Sr. Secretario que, atendiendo a la normativa de aplicación, se debería hacer la votación de manera independiente e individual para que, una vez nombrados, procedan, bien en este momento o en el próximo Consejo de Administración, manifestar la aceptación del cargo y de no concurrir en su persona ninguna incompatibilidad para ejercerlo. Si existiera un consenso, no habría inconveniente de efectuar la votación por Grupos.

A requerimiento de la Presidencia, una vez relacionadas las personas anteriormente indicadas, no existiendo objeción al respecto, propone votación por grupos para el nombramiento de los diferentes representantes, con indicación de objeción en el caso de que alguien lo estimara conveniente, con el siguiente resultado:

Todas las personas designadas como miembros del Consejo de Administración de Proyecto Melilla S.A.U., son aceptadas por unanimidad, con los votos favorables de los veintidós miembros presentes, aprobación que fue manifestada por la Presidencia.

El Sr. Secretario, indica que, constará en acta que, la aceptación de sus cargos y la manifestación de no estar incurso en ninguna de las incompatibilidades previstas en la ley para ejercerlo, se verificará en el Consejo de Administración, cuya convocatoria será tratada en el próximo punto del Orden del Día.

3º) CONVOCATORIA DE UN CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN AL OBJETO DE NOMBRAMIENTO DE PRESIDENTES Y VICEPRESIDENTE DE DICHO ÓRGANO.

El Sr. Secretario, tras enunciar el título del punto, pone de manifiesto la propuesta de la Presidencia, expuesta en la Secretaría General, cuyo tenor literal, es el siguiente:

“ ...

“PROPUESTA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD PÚBLICA PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA DE MELILLA, PROYECTO MELILLA S.A.U.”

El artículo vigésimo primero de los Estatutos Sociales, en relación a la convocatoria del Consejo de Administración, establece, de manera textual, que:

“El Consejo se reunirá a convocatoria del Presidente, que podrá hacerlo siempre que lo estime conveniente para la buena marcha de los asuntos sociales, y deberá realizarlo cuando lo solicite la tercera parte de los miembros.

La convocatoria habrá de notificarse a los Consejeros en la dirección que éstos designen, en la forma y con la antelación que acuerde el propio Consejo.

Cuando sea solicitada por la tercera parte de sus miembros la reunión del Consejo, ésta deberá celebrarse en el plazo máximo de sesenta días a partir de la fecha de recepción de la solicitud, siempre que en la misma conste de forma expresa los puntos a tratar en la reunión concertada”.

Considerando que, ni el Presidente, ni el Vice-Presidente, en las circunstancias actuales, al haber sido cesados, pueden convocar un Consejo de Administración,

VENGO EN PROPONER:

La convocatoria de un Consejo de Administración que se celebraría el próximo día 13 de julio de 2023, inmediatamente después de la finalización de la Junta General Extraordinaria, en el Salón Verde del Palacio de la Asamblea, al objeto de tratar el siguiente,

ORDEN DEL DÍA

1. *Nombramiento de Presidente y Vicepresidente del Consejo de Administración. Aceptación de los cargos.*
2. *Ruegos, Preguntas y Comunicaciones Oficiales.*
3. *Aprobación, en su caso, del Acta de la Sesión, al objeto de conseguir la operatividad de los acuerdos adoptados.*

Melilla, 10 julio de 2023

EL PRESIDENTE:
Juan José Imbroda Ortíz

...”

Abierto el debate por la Presidencia, no se propiciaron intervenciones.

Sometido el punto a votación, fue aprobado con el voto favorable unánime de los veintidós miembros presentes, aprobación que fue manifestada por la Presidencia.

4º) APROBACIÓN, SI PROCEDE, DE LA REMUNERACIÓN ANUAL DEL CONJUNTO DE ADMINISTRADORES.

El Sr. Secretario, tras enunciar el título del punto, pone de manifiesto la propuesta de la Presidencia, expuesta en la Secretaría General, cuyo tenor literal, es el siguiente:

“ ...

“PROPUESTA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD PÚBLICA PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA DE MELILLA, PROYECTO MELILLA S.A.U.”

El artículo décimo octavo de los Estatutos Sociales, relativo al carácter del cargo de Consejero, establece, de manera textual, que:

1.- El cargo de Consejero es renunciable y reelegible. La forma y cuantía de las retribuciones por asistencia a los Consejos y a las Juntas Generales de Accionistas, independientemente de su carácter ordinario o extraordinario, será una cantidad fija idéntica a la que reflejen los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para los miembros electos de la Corporación por asistencia a Comisiones y Plenos de la Asamblea, respectivamente.

2.- Además, la Junta General de Accionistas podrá acordar que el cargo de Presidente sea retribuido, fijándose una retribución equivalente a la establecida para los miembros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla y que se recoge anualmente en los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla, incluidos todos los conceptos retributivos, actualizaciones y mejoras a los que estos tengan derecho y siempre que tenga dedicación exclusiva para dicho cargo, siendo de aplicación lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, ostentando la doble condición de administrador y alto directivo, rigiéndose por el régimen laboral correspondiente a la alta dirección, teniendo dicha retribución el carácter de salario.

La retribución que se establezca, será pagadera en catorce mensualidades, siendo actualizada, anualmente, por la Junta General de Accionistas en función de las variaciones que, la Ley de Presupuestos Generales del Estado, establezca para los Funcionarios de la Administración del Estado.

Atendiendo a ello y a lo preceptuado en la Ley de Sociedades de Capital,

VENGO EN PROPONER:

Que, teniendo en cuenta el importe de las dietas establecidas para las diferentes Comisiones y la retribución establecida para los miembros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, el número de reuniones que, estadísticamente, se han venido realizando por el Consejo de Administración de la Sociedad y que, el cargo de Presidente de dicho Órgano, quedará retribuido, de acuerdo con el articulado anteriormente indicado, la remuneración anual del conjunto de Administradores de la Sociedad sea de 110.000,00 €.

Melilla, 10 julio de 2023
EL PRESIDENTE:
Juan José Imbroda Ortíz

...”

El Sr. Secretario, pone de manifiesto el informe de legalidad que avala esta propuesta, expuesto en la Secretaría General, cuyo tenor literal, es el siguiente:

“ ...

LA REMUNERACIÓN DEL CARGO DE PRESIDENTE DEL CONSEJO DE ADMINISTRACIÓN DE PROYECTO MELILLA, S.A.

1.- ANTECEDENTES.

Existiendo la posibilidad de que el cargo de presidente del Consejo de Administración de Proyecto Melilla, S.A.U. (en adelante PROMESA), pueda ser retribuido, teniendo el carácter de salario, se hace el encargo profesional al letrado que suscribe, para que, según su leal saber y entender, emita informe al respecto.

2.- ANÁLISIS.

El artículo 217 del Real Decreto Legislativo 1/ 2010, de 2 de julio, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley de Sociedades de Capital, dispone:

“ARTÍCULO 217. REMUNERACIÓN DE LOS ADMINISTRADORES

1. *El cargo de administrador es gratuito, a menos que los estatutos sociales establezcan lo contrario determinando el sistema de remuneración.*
2. *El sistema de remuneración establecido determinará el concepto o conceptos retributivos a percibir por los administradores en su condición de tales y que podrán consistir, entre otros, en uno o varios de los siguientes:*
 - a) *una asignación fija,*
 - b) *dietas de asistencia,*
 - c) *participación en beneficios,*
 - d) *retribución variable con indicadores o parámetros generales de referencia,*
 - e) *remuneración en acciones o vinculada a su evolución,*
 - f) *indemnizaciones por cese, siempre y cuando el cese no estuviere motivado por el incumplimiento de las funciones de administrador y*
 - g) *los sistemas de ahorro o previsión que se consideren oportunos.*
3. *El importe máximo de la remuneración anual del conjunto de los administradores en su condición de tales deberá ser aprobado por la junta general y permanecerá vigente en tanto no se apruebe su modificación. Salvo que la junta general determine otra cosa, la distribución de la retribución entre los distintos administradores se establecerá por acuerdo de éstos y, en el caso del consejo de administración, por decisión del mismo, que deberá tomar en consideración las funciones y responsabilidades atribuidas a cada consejero.*
4. *La remuneración de los administradores deberá en todo caso guardar una proporción razonable con la importancia de la sociedad, la situación económica que tuviera en cada momento y los estándares de mercado de empresas comparables. El sistema de remuneración establecido deberá estar orientado a promover la rentabilidad y sostenibilidad a largo plazo de la sociedad e incorporar las cautelas necesarias para evitar la asunción excesiva de riesgos y la recompensa de resultados desfavorables.*

Por ello, tal y como se establece en reiteradas Resoluciones de la Dirección General de Registros y del Notariado, como la Resolución de 25 de febrero de 2014, los estatutos sociales deben incluir una cláusula relativa a la retribución de los administradores de una sociedad de capital, reuniendo dos requisitos derivados de lo establecido en el artículo 217 de la Ley de Sociedades de Capital.

PROMESA

promoción económica de melilla

En primer lugar, una especificación relativa a si el cargo de administrador es o no retribuido y, en segundo lugar, la determinación del sistema o sistemas de retribución (FUNDAMENTO DE DERECHO SEGUNDO).

La más reciente doctrina jurisprudencial civil -por todas, STS, Sala de lo Civil, sección 1, de 26 de febrero de 2018- pone de manifiesto lo siguiente:

"El art. 217 TRLSC sigue regulando, como indica su título, la "remuneración de los administradores", y su apartado primero exige que los estatutos sociales establezcan, si no se quiere que el cargo sea gratuito, el carácter remunerado del mismo y determinen el sistema de remuneración del "cargo de administrador". El precepto no distingue entre distintas categorías de administradores o formas del órgano de administración. En concreto, cuando se trata de un consejo de administración, no distingue entre consejeros ejecutivos y no ejecutivos. Por tanto, este precepto exige la constancia estatutaria del carácter retribuido del cargo de administrador y del sistema de remuneración, cuestión objeto de este recurso, para todo cargo de administrador, y no exclusivamente para una categoría de ellos.

Llegados al caso concreto de PROMESA, el artículo 18.2 de sus Estatutos Sociales establece:

"ARTÍCULO 18.- CARÁCTER DEL CARGO DE CONSEJERO.

2.- Además, la Junta General de Accionistas podrá acordar que el cargo de Presidente sea retribuido, fijándose una retribución equivalente a la establecida para los miembros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla y que se recoge anualmente en los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla, incluidos todos los conceptos retributivos, actualizaciones y mejoras a los que estos tengan derecho y siempre que tenga dedicación exclusiva para dicho cargo, siendo de aplicación lo dispuesto en la Ley 53/1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, ostentando la doble condición de administrador y alto directivo, rigiéndose por el régimen laboral correspondiente a la alta dirección, teniendo dicha retribución el carácter de salario".

La cláusula estatutaria cumple los dos requisitos exigidos tanto por la norma, como por la jurisprudencia reseñada, como es la previsión sobre la posibilidad de que el cargo pueda ser retribuido y el sistema de retribución, de tal modo que se establece:

- a.- La posibilidad de que el cargo de presidente pueda ser retribuido, siempre que la Junta General así lo acuerde.
- b.- La retribución sólo será posible siempre y cuando el cargo de presidente se desarrolle con dedicación exclusiva para dicho cargo.

Por ello, siempre que se cumplan esos condicionantes, el cargo de Presidente del Consejo de Administración de PROMESA podrá ser retribuido.

Asimismo, no podemos obviar que esta posibilidad no es nueva en PROMESA, ya que en una ocasión anterior fue utilizada, en aplicación de la normativa ya señalada, existiendo un presidente que ostentó el cargo con carácter retribuido, cumpliéndose los requisitos establecidos para tal fin.

Lo que firmo en Melilla, a 10 de julio de 2023, según mi leal saber y entender.
Rafael Francisco Gámez Carrillo
Abogado

..."

El Sr. Secretario, pone de manifiesto el informe de disponibilidad presupuestaria que avala esta propuesta, expuesto en la Secretaría General, cuyo tenor literal, es el siguiente:

" ...

INFORME JUSTIFICATIVO DE EXISTENCIA DE CREDITO PARA LA RETRIBUCION ANUAL DEL CONJUNTO DE LOS ADMINISTRADORES DE LA SOCIEDAD PROYECTO MELLLA, S.A.U.
1. OBJETO DEL INFORME

Es objeto del presente informe el evaluar y acreditar la existencia de crédito en las cuentas de la Sociedad para atender la retribución de referencia.

2. BREVE DESCRIPCIÓN

Se suscita la necesidad de esta justificación atendiendo al hecho de que, la retribución que anualmente se aprueba por la asistencia de los miembros pertenecientes a los órganos colegiados que rigen la Sociedad (Consejos de Administración y Juntas Generales), se va a ver incrementada por la decisión de que, el cargo de Presidente del Consejo de Administración, sea retribuido, según lo especificado en el artículo 18 de los Estatutos Sociales vigentes que, de manera literal, dice:

“ ...

1.- El cargo de Consejero es renunciable y reelegible. La forma y cuantía de las retribuciones por asistencia a los Consejos y a las Juntas Generales de Accionistas, independientemente de su carácter ordinario o extraordinario, será una cantidad fija idéntica a la que reflejen los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para los miembros electos de la Corporación por asistencia a Comisiones y Plenos de la Asamblea, respectivamente.

2.- Además, la Junta General de Accionistas podrá acordar que el cargo de Presidente sea retribuido, fijándose una retribución equivalente a la establecida para los miembros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla y que se recoge anualmente en los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla, incluidos todos los conceptos retributivos, actualizaciones y mejoras a los que estos tengan derecho y siempre que tenga dedicación exclusiva para dicho cargo, siendo de aplicación lo dispuesto en la Ley 53/ 1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, ostentando la doble condición de administrador y alto directivo, rigiéndose por el régimen laboral correspondiente a la alta dirección, teniendo dicha retribución el carácter de salario.

La retribución que se establezca, será pagadera en catorce mensualidades, siendo actualizada, anualmente, por la Junta General de Accionistas en función de las variaciones que, la Ley de Presupuestos Generales del Estado, establezca para los Funcionarios de la Administración del Estado.

...”

3. CALCULO DEL IMPORTE

Valor estimado: **CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000,00 €)** según el siguiente detalle:

Concepto	Importe (€)
Retribución de la Presidencia (1)	68.753,04
Seguridad Social a cargo de la empresa	9.240,00
Diéatas de asistencia (2)	24.768,00
Previsión Juntas Generales	5.500,00
TOTAL	108.261,04

Notas:

(1) Retribución aprobada en los Presupuestos Generales de la CAM para el Ejercicio 2023.

(2) Importe acumulado por asistencias en el Ejercicio 2022.

Se considera un importe redondeado, por posibles imprevistos, (incremento en el número de sesiones), que asciende a **CIENTO DIEZ MIL EUROS (110.000,00 €)**

4. NECESIDADES A CUBRIR

Se considera el importe indicado al objeto de cubrir las necesidades especificadas. El importe actualmente aprobado para satisfacer la remuneración por asistencias a los órganos colegiados de sus miembros, mediante acuerdo adoptado en la sesión de la Junta General Ordinaria, de fecha 04 de mayo del corriente, por importe de 33.500,00 €, resulta insuficiente, atendiendo a la propuesta elevada por su Presidente a la Junta General Extraordinaria, de que, el cargo de Presidente, sea retribuido.

Dicha propuesta, de manera literal, es la siguiente:

“ ...

“PROPUESTA DEL PRESIDENTE DE LA JUNTA GENERAL DE ACCIONISTAS DE LA SOCIEDAD PÚBLICA PARA LA PROMOCIÓN ECONÓMICA DE MELILLA, PROYECTO MELILLA S.A.U.”

El artículo décimo octavo de los Estatutos Sociales, relativo al carácter del cargo de Consejero, establece, de manera textual, que:

1.- El cargo de Consejero es renunciable y reelegible. La forma y cuantía de las retribuciones por asistencia a los Consejos y a las Juntas Generales de Accionistas, independientemente de su carácter ordinario o extraordinario, será una cantidad fija idéntica a la que reflejen los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla para los miembros electos de la Corporación por asistencia a Comisiones y Plenos de la Asamblea, respectivamente.

2.- Además, la Junta General de Accionistas podrá acordar que el cargo de Presidente sea retribuido, fijándose una retribución equivalente a la establecida para los miembros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla y que se recoge anualmente en los Presupuestos de la Ciudad Autónoma de Melilla, incluidos todos los conceptos retributivos, actualizaciones y mejoras a los que estos tengan derecho y siempre que tenga dedicación exclusiva para dicho cargo, siendo de aplicación lo dispuesto en la Ley 53/ 1984, de 26 de diciembre, de Incompatibilidades del Personal al Servicio de las Administraciones Públicas, ostentando la doble condición de administrador y alto directivo, rigiéndose por el régimen laboral correspondiente a la alta dirección, teniendo dicha retribución el carácter de salario.

La retribución que se establezca, será pagadera en catorce mensualidades, siendo actualizada, anualmente, por la Junta General de Accionistas en función de las variaciones que, la Ley de Presupuestos Generales del Estado, establezca para los Funcionarios de la Administración del Estado.

Atendiendo a ello y a lo preceptuado en la Ley de Sociedades de Capital,

VENGO EN PROPONER:

Que, teniendo en cuenta el importe de las dietas establecidas para las diferentes Comisiones y la retribución establecida para los miembros del Gobierno de la Ciudad Autónoma de Melilla, el número de reuniones que, estadísticamente, se han venido realizando por el Consejo de Administración de la Sociedad y que el cargo de Presidente de dicho Órgano quedará retribuido, de acuerdo con el articulado anteriormente indicado, la remuneración anual del conjunto de Administradores de la Sociedad sea de 110.000,00 €.

PROMESA

promoción económica de melilla

Melilla, 10 de julio de 2023

EL PRESIDENTE:

Juan José Imbroda Ortíz

...”

5. EXISTENCIA DE RETENCIÓN DE CRÉDITO:

Existe crédito preciso para atender las obligaciones económicas que se deriven del objeto del presente informe, con cargo a los remanentes del Presupuesto de Proyecto Melilla, S.A.U., englobados dentro de los Presupuestos Generales de la Ciudad Autónoma de Melilla, del Ejercicio 2022, así como con cargo a la partida del Presupuesto de Proyecto Melilla S.A.U. para el Ejercicio 2023, dentro del Programa 4/2023 - Dirección General, efectuándose la correspondiente retención.

En virtud de todo lo expuesto, **se informa favorablemente la existencia de crédito para los fines indicados.**

En Melilla, a 10 de julio de 2023.

Carolina Gorgé Lucíañez - Gerente

Luis G. Romero Santamaría - Jefe del Departamento de Administración

...”

El Sr. Secretario, vista la documentación aportada, hace constar que, atendiendo a la naturaleza jurídica del cargo de Presidente, deberá respetarse, en todo caso, el acuerdo unánime adoptado por la Asamblea, en su sesión del 10 de noviembre de 2021, en cuanto al límite en el número de miembros del personal directivo y el límite máximo de las retribuciones establecidas por encuadrar a la Sociedad dentro del Grupo de clasificación 2 de las Sociedades Públicas dependientes.

Toma la palabra, la Sra. Al-mansouri, solicitando que, este asunto, quede sobre la mesa, atendiendo al hecho que, si bien se ha incluido en la documentación un informe de disponibilidad presupuestaria, en el mismo no queda clara, de manera detallada, cuáles son las partidas que van a soportar los emolumentos de la Presidencia de la Sociedad. Ciertamente es que existe una partida concreta que se aprobó en Junta General para la retribución de los administradores para el Ejercicio 2023, pero no se informa adecuadamente sobre la partida y/o epígrafes del presupuesto de la Sociedad que van a ser destinados a tal fin. Conste que no están en desacuerdo con que el cargo de Presidente sea retribuido, pero sí lo están en el hecho de que, en el informe, no se haga mención de las correspondientes partidas presupuestarias a aplicar. Solicita que se explique de forma detallada, previo a adoptar resolución al respecto, esta cuestión.

El Sr. Presidente, cuestiona si se tiene información concreta sobre este particular.

Toma la palabra, la Sra. Gorgé, indicando que, como es sabido, Proyecto Melilla no tiene partidas presupuestarias al uso, como las tiene la Ciudad Autónoma. Lo que tenemos en nuestro Presupuesto son “Gastos de funcionamiento”, compuestos por muchos epígrafes que van, desde gastos de personal hasta gastos de limpieza. En el Presupuesto correspondiente al Ejercicio 2023, contamos con una partida específica, de 33.500,00 €, que fue aprobada en la última Junta General de Accionistas, en concepto de “retribución anual de los administradores” y, por otra parte, dentro de “Gastos de personal” otra partida de 30.000,00 €, para posibles imprevistos que pueden aparecer en este ámbito, como el que nos ocupa. Al margen de estas cantidades consignadas, cualquier remanente que pudiera surgir de otros conceptos, como el de “gastos de funcionamiento”, en las cuentas contables, podrán aplicarse a la retribución que se propone, o incluso a la contratación de otro personal que pudiera ser necesario para la Sociedad.

PROMESA

promoción económica de melilla

Por otro lado, queda indicado en el informe, la existencia de remanentes de Ejercicios anteriores en el Presupuesto de la Sociedad que, igualmente, pueden aplicarse a la retribución anual que se propone.

El Sr. Presidente, vista la explicación dada, entiende que existiría asignación presupuestaria para afrontar la retribución que se pretende.

La Sra. Gorgé, le contesta afirmativamente.

La Sra. Al-mansouri, insiste en su apreciación de que, no queda justificada en el informe redactado, la procedencia de las cantidades concretas. Le extraña esa carencia teniendo en cuenta la minuciosidad con que se elaboran sus presupuestos en esta Sociedad, figurando con todo detalle las cantidades de las diferentes partidas de cada uno de los Programas que lo componen. Pone como ejemplo el Programa 4, en el que se puede observar el detalle, partida por partida, evaluadas al céntimo. Teniendo en cuenta que estamos hablando de una cantidad importante, debería estar marcado y claramente establecido el concepto y, en el informe redactado, clarificado el detalle de todas las partidas que van a ser utilizadas para afrontarla, extremo que echa en falta e imposibilita efectuar una mínima comprobación. Se reitera en que no van a votar en contra pero, la situación aconsejaría dejar sobre la mesa el asunto, a la espera de que se les transmita la información concreta que facilite la comprensión de la procedencia de los fondos que se van a destinar a esta dotación presupuestaria. Obtenida esa información, se podría convocar otra Junta, para mañana mismo, en la que se afrontaría este asunto con total conocimiento.

El Sr. Presidente, considera que, por la explicación dada por la Sra. Gerente, efectivamente, existiría una rigurosidad en las cuentas de la Sociedad, de tal manera que, las cantidades consignadas en el Presupuesto, a las que ha hecho mención, sin tener en cuenta los remanentes, perfectamente garantizarían los seis meses restantes de este Ejercicio 2023.

Toma la palabra, el Sr. Tasende, para indicar que, si bien se ha incorporado al expediente la documentación acreditativa de que existiría dotación presupuestaria para garantizar la retribución anual de los administradores que se propone, sin embargo, desea dejar constancia de que, su Grupo, al Sr. Tasende, estima que no sería procedente la retribución de la Presidencia.

El Sr. Presidente, interrumpe al Sr. Tasende para indicarle, que, en estos momentos, no estamos entrando en el fondo de la cuestión, sino que estamos debatiendo la posibilidad o no de dejar sobre la mesa este asunto, atendiendo al planteamiento introducido por la representante del Grupo Coalición por Melilla. Propone, por lo tanto, la votación de esa solicitud, y, caso de no prosperar, se tendrá en cuenta la manifestación introducida por el Grupo Vox.

Efectuada la votación, resulta:

Las Sras. Fadela Mohatar, Fadwa Abdelhadj, Marta Victoria Fernández, Nasera Al-Lal, Randa Mohamed y M^a. José Aguilar, y los Sres. Juan José Imbroda, Miguel Marín, Manuel Ángel Quevedo, Daniel Conesa, Miguel Ángel Fernández, Daniel Ventura, Francisco Villena, Jesús Manuel Romero y Amín Azmani, votan en contra (15 votos); Las Sras. Dunia Al-mansouri, y Fatima Mohamed, y los Sres. Rachid Bussian, Mohamed Ahmed, Emilio Guerra, José Miguel Tasende y Javier Da Costa, votan a favor (7 votos).

Visto el resultado de la votación, queda desestimada la propuesta de dejar sobre la mesa este asunto, por mayoría simple, desestimación que fue manifestada por la Presidencia.

El Sr. Secretario, atendiendo a ello, le indica al Presidente, que se podría entrar al fondo de la cuestión planteada en este punto del Orden del Día.

El Sr. Presidente, abre el debate a tal fin.

El Sr. Tasende, como continuación de la intervención que inició con anterioridad a la votación, se reitera en la estimación de que, el cargo de la Presidencia de la Sociedad, no debería ser retribuido, atendiendo a la contención del gasto público, al igual que, propone, los ingresos provenientes de dietas de asistencia de los Consejeros, debería minorarse en un 15%, con igual objetivo. Estaríamos hablando de una cantidad significativa que mostraría a la ciudadanía que estamos por la labor de esa contención.

La Sra. Al-mansouri, como consecuencia de la desestimación de su propuesta, anticipa la intención de voto del Grupo que representa, que no será la de votar en contra, pero sí la de la abstención, atendiendo a los motivos aludidos en sus intervenciones, estimando que su solicitud no es pedir una cosa de otro mundo.

La Sra. Gorgé, entiende que, lo que está solicitando son las cuentas de la Sociedad, no teniendo ningún problema en suministrarlas.

El Sr. Presidente, considerando que estamos inmersos en el fondo de la cuestión incluida en el Orden del día, propone su votación.

Efectuada la votación, resulta:

Las Sras. Fadela Mohatar, Fadwa Abdelhadj, Marta Victoria Fernández, Nasera Al-Lal, Randa Mohamed y M^a. José Aguilar, y los Sres. Juan José Imbroda, Miguel Marín, Manuel Ángel Quevedo, Daniel Conesa, Miguel Ángel Fernández, Daniel Ventura, Francisco Villena, Jesús Manuel Romero y Amín Azmani, votan a favor (15 votos); Las Sras. Dunia Al-mansouri, y Fatima Mohamed, y los Sres. Rachid Bussian, Mohamed Ahmed, Emilio Guerra, se abstienen (5 votos); Los Sres. José Miguel Tasende y Javier Da Costa, votan en contra (2 votos).

Por tanto, se aprueba el punto por mayoría simple. Aprobación que fue manifestada por la Presidencia.

5º) RUEGOS Y PREGUNTAS.

No existieron.

6º) APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN AL OBJETO DE PODER ELEVAR A PÚBLICO LOS ACUERDOS TOMADOS.

El Sr. Secretario, procede a dar lectura del Acta que se ha levantado durante el acto, al objeto de su aprobación.

En este momento, se producen dos intervenciones, previas a la votación del punto:

- **Representación del Grupo Socialista:**

Toma la palabra, la Sra. Gorgé, al objeto de comunicar a los asistentes haber recibido comunicación telefónica de este Grupo en el que lamentan haberseles pasado asistir a esta sesión, proponiendo como representante a Francisca Ángeles García Maeso.

Abierto un breve debate sobre este particular, es opinión mayoritaria la no aceptación de dicha comunicación, por no haberse cursado oficialmente, debiendo esperar a proponer este nombramiento en una próxima Junta General o bien, proponerlo, por el procedimiento de cooptación, en un próximo Consejo de Administración, si bien, en ese caso, la persona propuesta, deberá ser Diputado de la Asamblea, por su asimilación a socio de la Mercantil.

- **Corrección de error en el informe de disponibilidad presupuestaria para la retribución anual de los administradores:**

Toma la palabra, el Sr. Susín, para comentar haber detectado un error de concepto en el informe de referencia, dado que se concluye con que "hay existencia de retención de crédito". En tal sentido, aclarar que esa "existencia de crédito" solo se incluiría en los Presupuestos de la Administración y Entidades Locales. Por lo tanto, los presupuestos de las sociedades mercantiles y entidades privadas, no deben contemplar esa existencia o retención de crédito, al regirse por contabilidad privada. Hace esta salvedad en el ánimo de que se corrija y se sustituya ese término por otro más apropiado y acorde, como pudiera ser la existencia de disponibilidad presupuestaria.

El Presidente, hace especial incidencia de que, estas dos últimas intervenciones, por extemporáneas, no deberán ser tenidas en cuenta.

Sometida a votación, fue aprobada con el voto afirmativo de la totalidad de los miembros asistentes, veintidós. Por tanto, se aprueba el acta por unanimidad. Aprobación que fue manifestada por la Presidencia.

Y sin más asuntos que tratar, siendo las diez horas y cuarenta y cinco minutos, se levanta la Sesión, extendiéndose de la misma la presente Acta, de la que yo, el Secretario, doy fe, con el visto bueno de la Presidencia.

EL SECRETARIO:

Vº. Bº.: EL PRESIDENTE: